



“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

<p>CONTRATISTA: SERVICIOS Y SOLUCIONES BAYUNCA S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: AVENIDA MEXICO NO. 724B, COL. LA PAZ SAN FELIPE, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. C.P. 68020 R.F.C. SSB240215FK0</p>	<p>CONTRATO No: SERV-MSJCH/FAISMDF/166/01/2024 EJERCICIO: 2024</p>
--	---



MONTO DEL CONTRATO \$ 760,200.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO




VIGENCIA DEL CONTRATO:

INICIO: 23 DE FEBRERO DE 2024	TERMINO: 31 DE DICIEMBRE DE 2024
-------------------------------	----------------------------------



FECHA DE CONTRATO: 23 DE FEBRERO DE 2024

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL C. PROF. JAVIER MARTINEZ LOPEZ</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS  C. ARTURO SANTIAGO JUAREZ ADMINISTRADOR UNICO SERVICIOS Y SOLUCIONES BAYUNCA S.A. DE C.V.</p>
---	--





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SERV-MSJCH/FAISMDF/166/01/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, DISTRITO TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ Y C. GERARDA YESCAS MARTINEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO SANTIAGO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CON DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA MÉXICO NO. 724B, COL. LA PAZ SAN FELIPE, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68020, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA No 1, SAN JOSE CHILTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA.
- c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- d) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO 33 Y APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022, PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- a) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL C. ARTURO SANTIAGO JUÁREZ, DE ACUERDO AL INSTRUMENTO NUMERO 31961 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO), LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 68 LIC. ROBERTO GARAY GONZÁLEZ DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ QUE EL CARÁCTER QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO 0515010929887. EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- b) ES QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES R.F.C. SSB240215FK0
- c) QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San José Chiltepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San José Chiltepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San José Chiltepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San José Chiltepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

[Handwritten signature]
BAYUNCA

Teléfono: 287 874 7244



“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”



- d) QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.
- f) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO NO. 724B, COL. LA PAZ SAN FELIPE, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68020.

III.- “AMBAS PARTES” DECLARAN:

EXPUESTO LO ANTERIOR, MANIFIESTAN QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE Y QUE RECONOCEN Y ACEPTAN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS “AL MUNICIPIO”, REALIZANDO AL EFECTO LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN:

1. REVISION DE CONTRATOS DE OBRA DEL RAMO 33 F-III Y F-IV
2. REVISION DE LAS ESTIMACIONES, Y FACTURAS DE LAS MISMAS
3. SUPERVISION DE LAS OBRAS
4. VERIFICAR EL PROCESO DE CONTRATACION Y EXPEDIENTE TECNICO.
5. COORDINACION DE ACTIVIDADES CON EL MODULO DE IMPLAN
6. REVISION DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS OBRAS DEL RAMO 33 FONDO III Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS
7. ELABORACION DE REPORTES A LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.



ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL MUNICIPIO, SEAN ESTOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS LA CANTIDAD DE \$ 760,200.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEL 23 DE FEBRERO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.





“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”



CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR ÉL, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES.

EN LO REFERENTE A PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD “EL MUNICIPIO”, REALIZARÁ SUS GESTIONES Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A SUPERVISAR DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS DOCUMENTOS QUE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE GENEREN.



QUINTA: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICEN POR **MINISTRACIONES BIMESTRALES** DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

SEXTA: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”, LA QUE DEBERÁ MANEJAR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TENIÉNDOSE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”.
2. TOMA DE DECISIONES TÉCNICAS EN LA CORRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ACLARACIÓN, DUDAS O AUTORIZACIONES AL CAMBIO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS LEYES APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
3. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALE “EL MUNICIPIO”. DENTRO DE LO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “EL MUNICIPIO” O A TERCEROS.

OCTAVO: RESCISIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:



1. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS AL REGISTRARSE O AL FORMULAR EL CONTRATO O BIEN, CUANDO SIENDO REALES, ÉSTOS HAYAN VARIADO Y NO HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A “EL MUNICIPIO”.
 2. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SE INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA.
 3. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE.
 4. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO O NO CUMPLE CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE GIRE “EL MUNICIPIO”.
 5. SI CEDE, ENAJENA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”.
 6. SI NO SUBSANA LAS IRREGULARIDADES EN LAS QUE HAYA INCURRIDO POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO LE FORMULEN “EL MUNICIPIO”.
 7. SI DEMORA POR CUALQUIER MOTIVO SU INFORME QUINCENAL SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS QUE LE SEAN PRESENTADOS POR “EL MUNICIPIO”.
 8. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE CUALQUIERA OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y A LAS INSTRUCCIONES QUE LE DÉ “EL MUNICIPIO” RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- EN CASO DE QUE “EL MUNICIPIO” OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA SANCIÓN QUE POR TAL CONCEPTO SE APLICARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CONSISTIRÁ EN QUE LE CUBRA A “EL MUNICIPIO” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE HAYA OCASIONADO POR SU INCUMPLIMIENTO, AUTORIZÁNDOLO A DEDUCIR LAS CANTIDADES QUE HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN SE LE HAYAN RETENIDO.

NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

SI “EL MUNICIPIO” CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PRIMERO SE LO COMUNICARÁ EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS NATURALES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO MANIFIESTA ALGO EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZADAS LAS RAZONES ADUCIDAS, “EL MUNICIPIO” ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. POR LO TANTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San José
Chiltepec,
Dtto. Tlaxtepec, Oax.
2022-2024

AVIACIONES Y SOLUCIONES
RAYUNCA
AV. INDEPENDENCIA #1, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ CHILTEPEC, OAXACA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San José
Chiltepec,
Dtto. Tlaxtepec, Oax.
2022-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San José
Chiltepec,
Dtto. Tlaxtepec, Oax.
2022-2024



San José Chiltepec

H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"



San José Chiltepec
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **SAN JOSE CHILTEPEC**, distrito de **TUXTEPEC** al día **23 (VEINTITRES)** del Mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San José Chiltepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

Por "El municipio"

C. PROF. JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ
Presidente Municipal

C. PROF. GERARDA YESCAS MARTÍNEZ
Síndica Municipal


BAYUNCA
S.A. DE C.V.

Por "El Prestador de Servicios"

C. ARTURO SANTIAGO JUÁREZ
ADMINISTRADOR UNICO
SERVICIOS Y SOLUCIONES BAYUNCA S.A. DE C.V.

Testigo


C. ARACELI ORTIZ AVALO
Regidora Obras

Testigo


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San José Chiltepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

C. JUAN FELIPE MARTÍNEZ
Regidor de Hacienda

Tesorero Municipal



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San José Chiltepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024